bien ci resto de las pretensiones que, por primera vez, se àrticularen en el suplico de la mencionada demanda, todo ello sin expresa condene en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus proptos términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo Sr Temiente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

25256

ORDEN 111/10.171/1980, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Naviera Letasa, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Naviera Letasa, S. A.», quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defandida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Tribunal Central Marítimo y del Ministro de Marina, de 23 de junio de 1973 y 19 de octubre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha de 10 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue. de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, y estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Naviera Letasa, S. A.", domiciliada en Bilbao, contra las resoluciones del Tribunal Central Marítimo y del señor Minas resoluciones de l'indunal Central Maritimo y del senor Ministro de Marina, de veintitrés de junio y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ambas y respectivamente, que anulamos por su falta de jurisdioción, sin hacer expresa imposición de costas en las presentes actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.

firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A.J.E.M.A.)

25257

ORDEN 111/10.172/1980, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de julio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molina Samos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Molina Samos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Aire—hoy, Defensa— de 19 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue.

*Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso interpuesto por el Procurador don Felipe Hamos Arroyo, en nombre y representación de don José Molina Samos, debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada en reposición por el extinguido Ministerio del Aire en diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, que, a su vez, confirmaba la de siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, en que establecía su incompetencia para resolver el recurso sometido, por ser las mismas conforme a derecho, todo ellos in hacer expresa concena en las costas procesales de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, defimitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,*

pronunciamos, mandamos y firmamos...

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispues o que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1930.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

25258

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Multimar, S. A. Cía. Española de Segu-ros» (C-124), para operar en el ramo de ganado.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23081, primera columna, párrafo primero de la Orden, donde dice: «y probación...», debe decir: «y aproba-

ción.......

M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25259

ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 42.756.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.756, interpuesto por don Carlos Figueroa Castillejo, contra la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 196/74, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 4 de junio de 1973, se ha dictada sentencia con fecha 1 de abril de 1980, cuya parte dispositiva libralmente dica. dispositiva, literalmente dice:

*Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Carlos de Figueroa Castillejo contra la sentencia de la Sala Territorial Tercera de la Audiencia de Madrid de doce de abril de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaba el recurso jurisdiccional interpuesto por la citada persona contra la resolución de la Comisión Provincial de Uchanismo de cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres que denegó la aprobación definitiva del plan especial de ordenación urbana de la finca Miralcampo de Abajo, sita en término municipal de Azuqueca de Hemeres, y contra el acto desestimatorio presunto del recurso de alzada promovido contra la citada resolución, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia puntualizando que de azzada promovado contra la citada resolución, debemos con-firmer y confirmamos la expresada sentencia puntualizando que la absolución relativa a la pretensión de aprobación del plan parcial por silencio administrativo positivo, debe entenderse pro-nunciado en la instancia. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en ous propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Madrid, 20 de octubre de 1960.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

25260

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 de diciembre próximo, a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Alcudia de Carlet—sin perjuicio de practicar

reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-324. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 189,400 al 229,200. Tramo: Játiva-Silla. Provincia de Valencia», las cuales llevan implicita la declaración de utilidad púbica y urgente ocupación, según prescribe en su artícuo 42, párrafo b), de texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida de Blasco Ibáñez, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas	Parcelas
10 a 11	1 a 10
11 a 12	11 a 20
12 a 13	21 a final

Valencia, 6 de noviembre de 1980.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero. 16 584-E

25261

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 27 de noviembre próximo, a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Benifayó—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-324. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 189,400 al 229,200. Tramo: Játiva-Silla. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Bo-

aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida de Blasco Ibáñez, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas	Parcelas
10 a 11	1 a 10
11 a 12	11 a 20
12 a 13	21 a 30

Valencia, 6 de noviembre de 1980.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero. 16.582-E.

25262

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 1 de diciembre próximo, a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Carlet—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación

mientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras; «1-V-324. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málega, p. k. 189,400 al 229,200. Tramo: Játiva-Silla. Provincia de Valencia», las cuales llevan implicita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida de Blasco Ibáñez, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas	Parcelas
10 a 11	1 a 10
11 a 12	11 a 20
12 a 13	21 a 30
13 a 14	31 a 40
16 a 17	41 a 50
17 a 18	51 al final

Valencia, 6 de noviembre de 1980.-El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.-

25263

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de Ordenada por la superioridad la incoacion dei expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Parada de Rubiales, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la N-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 180,778 al 231,000» y estando incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente plan de seguridad vial, lleva implícitas las declaraciones de utilidad públicas poscidad y urgancia de couración de los bienes y derechos rada viai, neva implicitas las declaraciones de utilidad públi-ca, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril

esta Delegación, de conformidad con el En consecuencia. artículo 52, antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que se cita para que el día 2 de diciembre de 1980, a las nueve que se cita para que el día 2 de diciembre de 1980, a las nueve horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Parada de Rubiales, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Significándose que hasta dicho día podrán formularse por escrito, ante este Organismo expropiante, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar, los titulares, bienes o derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, podrán concurrir asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a eu costa.

Salamanca, 10 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 16.757-E.